



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 058-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 17 de febrero del 2020.

VISTO:

El Informe N° 028-2020-MPLM-SM/OPP, de fecha 13 de febrero del 2020; Informe N° 205-2020-MPLM-SM/OAF-UASA/WQS, de fecha 05 de febrero del 2020; Informe N° 006-2020-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 03 de enero del 2020; Informe 838-2019-MPLM-SM-SGSLOP/RCLM, de fecha 27 de diciembre del 2019; Informe N° 422-2019-MPLM-SM/OPP, de fecha 18 de diciembre del 2019; Informe N° 1053-2019-MPLM-SM/GI/WLL, de fecha 06 de diciembre del 2019; Informe N° 761-2019-MPLM-SM-SGSLOP/RCLM, de fecha 28 de noviembre del 2019; Nota Legal N° 094-2019-MPLM-SM/OAJ/OAJ, de fecha 27 de noviembre del 2019; Informe N° 351-2019-MPLM-SM/OPP-EYS, de fecha 29 de octubre del 2019; Informe N° 902-2019-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 25 de octubre del 2019; Informe N° 891-2019-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 22 de octubre del 2019; Informe N° 657-2019-MPLM-SM-SGSLOP/RCLM, de fecha 21 de octubre del 2019; Carta N° 053-2019/CONSORCIO ARCANGEL/RCRG/RL, de fecha 16 de octubre del 2019; sobre solicitud de elaboración de Adenda al Contrato N° 033-2018-MPLM-SM/GAF, del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO PARA LAS COMUNIDADES DE PALLA PALLA, VISTA ALEGRE, PARIHUANCA, QASANCCA, QUINUAS, SUCA, CUYPAMPA, PICHUSPAMPA, CCATUN RUMI Y LLAQUAPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 03 de octubre del 2018, la Municipalidad Provincial de La Mar y el CONSORCIO ARCANGEL, integrado por las Empresas LA MOLINA RIEGOS SAC y la Empresa VILCA TUEROS ISAIAS ANTONIO, suscriben el Contrato N° 033-2018-MPLM-SM/GAF, derivado de Concurso Público N° 001-2018-MPLM-SM/CS-(1), Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra del proyecto: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO PARA LAS COMUNIDADES DE PALLA PALLA, VISTA ALEGRE, PARIHUANCA, QASANCCA, QUINUAS, SUCA, CUYPAMPA, PICHUSPAMPA, CCATUN RUMI Y LLAQUAPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO", por el monto de S/. 776,432.21 (Setecientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 21/100 Soles), con un plazo de 150 días calendario;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 506-2019-MPLM-SM/A, de fecha 22 de agosto del 2019, se aprueba el Adicional de Obra N° 01 del proyecto "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO PARA LAS COMUNIDADES DE PALLA PALLA, VISTA ALEGRE, PARIHUANCA, QASANCCA, QUINUAS, SUCA, CUYPAMPA, PICHUSPAMPA, CCATUN RUMI Y LLAQUAPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO", por el monto de S/. 438,422.31 (Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Veintidós con 31/100 Soles). Asimismo, con Resolución de Gerencia Municipal N° 100-2019-MPLM-SM/A-GM, de fecha 09 de octubre del 2019, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01, del proyecto en mención, por el periodo de 60 días calendario, comprendido del 19 de octubre del 2019 al 18 de diciembre del 2019, por la causal: cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra;

Que, a través de la Carta N° 053-2019/CONSORCIO ARCANGEL/RCRG/RL, de fecha 16 de octubre del 2019, emitido por el Representante Legal del Consorcio Arcángel dirigido al Titular de la Entidad edilicia con atención del Gerente de Infraestructura, solicitando la ampliación de plazo del servicio de consultoría para la supervisión del proyecto: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO PARA LAS COMUNIDADES DE PALLA PALLA, VISTA ALEGRE, PARIHUANCA, QASANCCA, QUINUAS, SUCA, CUYPAMPA, PICHUSPAMPA, CCATUN RUMI Y LLAQUAPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO", al amparo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 140°, numeral 2: Por atrasos y/o Paralizaciones no imputables al contratista;

Que, mediante el Informe N° 657-2019-MPLM-SM-SGSLOP/RCLM, de fecha 21 de octubre del 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación remite a la Gerencia de Infraestructura, el informe sobre solicitud de adenda al contrato N° 033-2018-MPLM-SM/GAF, en el marco del Proyecto "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO PARA LAS COMUNIDADES DE PALLA PALLA, VISTA ALEGRE, PARIHUANCA, QASANCCA, QUINUAS, SUCA, CUYPAMPA, PICHUSPAMPA, CCATUN RUMI Y LLAQUAPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO", señala en su análisis el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, sobre sobre efectos de la modificación del plazo contractual inciso 171.3. Concluye.- mencionando que se requiere la Ampliación al Contrato de Servicio de Consultoría de Supervisor, una Adenda a la CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL Y CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, por un monto de S/. 83,827.20 (Ochenta y Tres Mil Ochocientos Veintisiete con 20/100 Soles) y un plazo de 60 días calendario respectivamente, para el proyecto en mención. Recomienda remitir a la Unidad de Abastecimiento para que puedan generar su adenda al referido contrato;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 058-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 17 de febrero del 2020.

Que, a través del Informe N° 891-2019-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 22 de octubre del 2019, emitido por el Gerente de Infraestructura, dirigido al Gerente Municipal, en sus Conclusiones y Recomendaciones señala que la Gerencia de Infraestructura otorga su opinión favorable para aprobar la Ampliación al contrato de servicio de consultoría de Supervisor, una Adenda al Contrato N° 033-2018-MPLM-SM/GAF, CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL Y CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, por un monto de S/. 83,827.20 (Ochenta y Tres Mil Ochocientos Veintisiete con 20/100 Soles) y un plazo de 60 días calendarios respectivamente, para el proyecto en mención. Recomendando remitir a la Unidad de Abastecimiento para que puedan generar su adenda al referido contrato. Asimismo, con Informe N° 902-2019-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 25 de octubre del 2019, el Gerente de Infraestructura, solicita al Jefe de la unidad de Presupuesto la Opinión Presupuestal para la Adenda Contrato N° 033-2018-MPLM-SM/GAF, de fecha 03 de octubre del 2018, en base a la Ampliación de Plazo N° 01 aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 100-2019-MPLM-SM/A-GM, por 60 días calendarios;

Que, a través del Informe N° 351-2019-MPLM-SM/OPP-EYS, de fecha 29 de octubre del 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto dirigido al Gerente de Infraestructura señalando, que si ha sido incluido gastos de supervisión en el expediente adicional N° 01 procede con la adenda al contrato, pero sin embargo no haya sido considerado, el área correspondiente, solicitará su incorporación del presupuesto adicional para gastos de supervisión del proyecto "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO PARA LAS COMUNIDADES DE PALLA PALLA, VISTA ALEGRE, PARIAHUANCA, QASANCCA, QUINUAS, SUCA, CUYPAMPA, PICHUSPAMPA, CCATUN RUMI Y LLAQUAPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO", esta incorporación se formalizará a través de un acto administrativo, con opiniones favorables de áreas que corresponde;

Que, con Nota Legal N° 094-2019-MPLM-SM/OAJ/OAJ, de fecha 27 de noviembre del 2019, el Director de la Oficina de Asesoría Legal de la Entidad dirigido al Gerente de Infraestructura, mencionando que ha sido considerado los gastos de supervisión en el expediente adicional en el proyecto en mención, del cual es necesario para que el responsable de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad emita su opinión presupuestal favorable, siendo que el Informe N° 351-2019-MPLM-SM/OPP-EYS, de fecha 29 de octubre del 2019, del responsable de la oficina de planeamiento y presupuesto no ocurre, para lo cual deberá informársele para que emita una nueva opinión presupuestal;

Que, mediante el Informe N° 761-2019-MPLM-SM-SGSLOP/RCLM, de fecha 28 de noviembre del 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación remite a la Gerencia de Infraestructura, reiterando la solicitud de adenda al Contrato N° 033-2018-MPLM-SM/GAF, en el marco del Proyecto antes mencionado, señala que se requiere la Ampliación al Contrato de Servicio de Consultoría de Supervisor, una Adenda a la CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL Y CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, por un monto de S/. 83,827.20 (Ochenta y Tres Mil Ochocientos Veintisiete con 20/100 Soles) y un plazo de 60 días calendarios respectivamente, para el proyecto en mención. Recomienda remitir a la Unidad de Abastecimiento para que puedan generar su adenda al referido contrato;

Que, a través del Informe N° 1053-2019-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 06 de diciembre del 2019, emitido por el Gerente de Infraestructura, dirigido al Gerente Municipal, reitera que la Gerencia de Infraestructura otorga su opinión favorable para la ampliación del contrato de Servicio de Consultoría de Supervisor de Obra por 60 días calendarios contados desde el reinicio del proyecto en mención y recomienda generar la adenda al Contrato N° 033-2018-MPLM-SM/GAF;

Que, mediante el Informe N° 422-2019-MPLM-SM/OPP, de fecha 18 de diciembre del 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto dirigido al Gerente Municipal señalando que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto garantiza la disponibilidad presupuestal sólo por un importe de S/. 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100) para la adenda al Contrato N° 033-2018-MPLM-SM/GAF del servicio de Consultoría para la Supervisión del proyecto "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO PARA LAS COMUNIDADES DE PALLA PALLA, VISTA ALEGRE, PARIAHUANCA, QASANCCA, QUINUAS, SUCA, CUYPAMPA, PICHUSPAMPA, CCATUN RUMI Y LLAQUAPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO";

Que, a través del Informe N° 838-2019-MPLM-SM-SGSLOP/RCLM, de fecha 27 de diciembre del 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación remite a la Gerencia de Infraestructura, reitera la solicitud de adenda al Contrato N° 033-2018-MPLM-SM/GAF, por un monto de S/. 83,827.20 (Ochenta y Tres Mil Ochocientos Veintisiete con 20/100 Soles) y un plazo de 60 días calendarios. Del mismo modo, con Informe N° 006-2020-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 03 de enero del 2020, emitido por el Gerente de Infraestructura, dirigido al Gerente Municipal, en el cual reitera la solicitud de elaboración de la adenda al Contrato N° 033-2018-MPLM-SM/GAF;

Que, con Informe N° 205-2020-MPLM-SM/OAF-UASA/WQS, de fecha 05 de febrero del 2020, emitido por el Jefe de Abastecimiento dirigido al Director de la Oficina de Administración y Finanzas, sobre la solicitud de elaboración de la adenda al Contrato N° 033-2018-MPLM-SM/GAF, señalando las observaciones y sugerencias;

Que, mediante el Informe N° 028-MPLM-SM/OPP, de fecha 13 de febrero del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (e) dirigido al titular de la Entidad con atención del Director de la Oficina de Administración y Finanzas señalando que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto garantiza el presupuesto por el importe de S/. 83,827.20 (Ochenta y Tres Mil Ochocientos Veintisiete con 20/100 Soles), para la adenda del Contrato de Servicio de Consultoría para la supervisión de la obra: "INSTALACIÓN DEL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 058-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 17 de febrero del 2020.

SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO PARA LAS COMUNIDADES DE PALLA PALLA, VISTA ALEGRE, PARIAHUANCA, QASANCCA, QUINUAS, SUCA, CUYPAMPA, PICHUSPAMPA, CCATUN RUMI Y LLAQUAPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO”, el cual será afectado al saldo de balance;

Que, de conformidad al inciso 171.3 del Artículo 171° del Reglamento de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala sobre los efectos de la modificación del plazo contractual “En virtud de la ampliación otorgada, al Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal”;

De la revisión del expediente administrativo se tiene que de acuerdo a lo establecido dentro del marco al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en su artículo 171° sobre los efectos de la modificación del plazo contractual, los informes técnicos de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y la Gerencia de Infraestructura de la Entidad, como entes especializados en la aplicación de las normas de Contrataciones del Estado, han señalado su opinión técnico favorable respecto a la solicitud adenda al Contrato N° 033-2018-MPLM-SM/GAF, así como del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (e) quien garantiza la disponibilidad presupuestal, se concluye que es viable aprobar mediante acto resolutorio la adenda al Contrato N° 038-2018-MPLM-SM/GAF del proyecto en mención;

Estando a los considerandos expuestos, al amparo del Reglamento de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF y conforme a la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades administrativas y resolutorias delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A de fecha 26 de agosto del 2019, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Adenda al Contrato N° 033-2018-MPLM-SM/GAF, a la **CLAUSULA TERCERA: DEL MONTO CONTRACTUAL** y **CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**, por un monto de **S/. 83,827.20** (Ochenta y Tres Mil Ochocientos Veintisiete con 20/100 Soles) y tiempo por **60 días calendarios**, respectivamente, para la Supervisión de la obra: **“INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO PARA LAS COMUNIDADES DE PALLA PALLA, VISTA ALEGRE, PARIAHUANCA, QASANCCA, QUINUAS, SUCA, CUYPAMPA, PICHUSPAMPA, CCATUN RUMI Y LLAQUAPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO”**, según se detalla en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos el cumplimiento del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Supervisor, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos y a los órganos estructurados de la Municipalidad, para su conocimiento y demás fines administrativos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO

ECON. DONATO SULLCA CUYA
GERENTE MUNICIPAL



